

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-011

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ESTABLECER EL BANCO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA PARA BENEFICIO DE AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y DE BOMBEROS DEL NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Pueblo de Puerto Rico tiene una deuda de gratitud con nuestros agentes del orden público del Negociado de la Policía de Puerto Rico y los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, que día a día se levantan para garantizar la paz y seguridad de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta Administración ha dado pasos sin precedentes para mantener a nuestros agentes del orden público motivados y con aquellos recursos que necesitan para combatir la criminalidad, a pesar de la grave crisis fiscal que enfrenta la Isla.

POR CUANTO: Entre las medidas promulgadas por esta Administración, permitimos a los agentes del orden público escoger cómo recibir el pago de sus horas extra, es decir, en metálico o en tiempo compensatorio. Le hicimos justicia salarial a los agentes del orden público otorgándoles un aumento de mil quinientos dólares (\$1,500.00) anuales o ciento veinticinco dólares mensuales (\$125.00), lo que constituyó el aumento de sueldo más alto en diez (10) años. Por último, pagamos el Bono de Navidad, a pesar de los obstáculos presentados por la crisis financiera. Sin embargo, consideramos que aún falta camino por recorrer para compensar a nuestros bomberos y agentes del orden público como merecen.

POR CUANTO: Luego de un diálogo llevado a cabo con gremios y representantes de nuestros componentes de seguridad pública y en el cual se escucharon varios de sus reclamos, procedemos a habilitar una medida de gran beneficio para nuestros policías y bomberos, esto es, el establecimiento de un *Banco de Licencia por Enfermedad Grave Catastrófica*. Este banco de licencias estará disponible para aquellos agentes del orden público y bomberos del Departamento de Seguridad Pública que lo requieran debido al padecimiento de una enfermedad de carácter catastrófico, según catalogada por la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Este nuevo beneficio permitirá a los agentes

del orden público y a los bomberos tratar su padecimiento al tiempo que perciben ingresos para costear su tratamiento médico y proveer para sus familias.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. De conformidad con el Art. 1.04 de la Ley 20-2017, "*Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*", se ordena al Secretario del Departamento de Seguridad Pública la creación y establecimiento del *Banco de Licencia por Enfermedad Grave Catastrófica* para el beneficio de agentes del orden público del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, adscritos al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da. El *Banco de Licencia por Enfermedad Grave Catastrófica* deberá nutrirse del balance de licencia por enfermedad no disfrutado por agentes del orden público y bomberos al momento de una separación definitiva del servicio público. Además, todo agente del orden público y bombero que así lo desee, podrá donar parte de su balance de licencia por enfermedad al Banco creado mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Todo agente del orden público y bombero que sufra una enfermedad de carácter catastrófico, según reconocida por la Cubierta Especial de la ASES, que necesite acogerse a los beneficios del *Banco de Licencia por Enfermedad Grave Catastrófica*, deberá presentar una solicitud a esos fines ante la dependencia del Departamento de Seguridad Pública que maneje los asuntos de recursos humanos.

SECCIÓN 4ta. El Secretario del Departamento de Seguridad Pública deberá emitir las normas, órdenes o reglas que permitan la efectiva implantación de esta Orden Ejecutiva dentro de un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su aprobación. Las regulaciones que se adopten podrán complementar los requerimientos mínimos dispuestos en esta Orden Ejecutiva, pero en ningún momento podrán menoscabar las garantías de confidencialidad y privacidad sobre la información médica que conceden las leyes aplicables. Una vez el Secretario del Departamento de Seguridad Pública adopte las regulaciones para implementar lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, deberá informar a la Oficina del Gobernador sobre dicha adopción dentro de un término no mayor de treinta (30) días desde efectuado dicho proceso.

- SECCIÓN 5ta. Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva deberá interpretarse a los fines de limitar la licencia especial por enfermedades de carácter catastrófico concedida mediante la Ley 28-2018, "*Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico*".
- SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de esta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta orden ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.
- SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta orden ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN: Esta orden ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo A. Roselló Nevares".

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de marzo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis G. Rivera Marín".

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO